



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

N° 00031-2024-CD/OSIPTEL

Lima, 6 de febrero de 2024

EXPEDIENTE	: N° 00008-2023-CD-DPRC/MC
MATERIA	: Mandato de Compartición de Infraestructura
ADMINISTRADOS	: Giga & Mega Plus TV S.A.C. / Empresa Luz del Sur S.A.A.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://aps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

VISTOS:

- La solicitud formulada por la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. (en adelante, Giga & Mega Plus) para que el Osipitel emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Luz del Sur S.A.A. (en adelante, Luz del Sur) en el marco de la Ley N° 29904, Ley de promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica (en adelante, Ley N° 29904); y,
- El Informe N° 15-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se propone el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura; y con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3, numeral ii), de la Ley N° 29904, declara de necesidad pública e interés nacional el acceso y uso de la infraestructura asociada a la prestación de servicios públicos de energía eléctrica e hidrocarburos, incluida la coubicación, con la finalidad de facilitar el despliegue de redes de telecomunicaciones necesarias para la provisión de Banda Ancha fija o móvil;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29904 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-MTC establece, entre otras medidas, que una vez presentada la solicitud del operador de telecomunicaciones al concesionario de energía eléctrica, requiriéndole el acceso y uso de su infraestructura, las partes tendrán un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para la negociación y suscripción del contrato de acceso y uso de infraestructura; no obstante, en caso de falta de acuerdo en el plazo señalado, el operador de telecomunicaciones podrá solicitar al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 26-2015-CD/OSIPTEL, se aprobó el Procedimiento aplicable para la emisión de Mandatos de Compartición de Infraestructura solicitados en el marco de la Ley N° 29904 (en adelante, el Procedimiento);





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Que, mediante el Escrito N° 1, recibido el 24 de julio de 2023, Giga & Mega Plus solicitó al Osipitel la emisión de un mandato de compartición de infraestructura eléctrica con Luz del Sur en el marco de la Ley N° 29904 en los distritos de Villa El Salvador, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Chorrillos y Lurín, de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 318-2023-CD/OSIPTEL notificada el 29 de noviembre de 2023, se aprobó el Proyecto de Mandato y se otorgó un plazo máximo de quince (15) días calendario para que las partes remitan sus comentarios y se amplió en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura;

Que, Giga & Mega Plus y Luz del Sur no han remitido comentarios al Proyecto de Mandato;

Que, mediante Oficio N° 18386-2023-OS/DSR, el Osinergmin remitió el Informe N° 165-2023-OS/OR, denominado "Resultado de la Inspección en campo a los postes de baja tensión de red secundaria, pertenecientes a Luz del Sur S.A.A.", en el que se concluye, entre otros, que los cuarenta y ocho (48) postes, que forman parte de la solicitud de compartición de Giga & Mega Plus, no presentan deficiencias y se encuentran en regular estado de conservación;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 15-DPRC/2024, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos, por lo que corresponde dictar el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado por Giga & Mega Plus para el acceso y uso de la infraestructura de Luz del Sur, en los términos señalados en el informe antes referido;

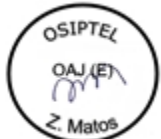
Que, de acuerdo con las funciones señaladas en el artículo 23 y el inciso p) del artículo 25 del Reglamento General del Osipitel, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, el inciso b) del artículo 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Osipitel, y estando a lo acordado en la Sesión N° 971/24;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2023-CD-DPRC/MC, entre la empresa Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del Sur S.A.A., contenido en el Anexo del Informe N° 15-DPRC/2024.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:

- (i) La publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano;
- (ii) La notificación de la presente resolución y del Informe N° 15-DPRC/2024 a las empresas Giga & Mega Plus TV S.A.C. y la empresa Luz del Sur S.A.A.;
- (iii) La publicación de dichos documentos en el portal institucional del Osipitel.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Artículo 3.- El Mandato de Compartición de Infraestructura que se aprueba mediante la presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://apps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.xhtml>

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO DIRECTIVO

